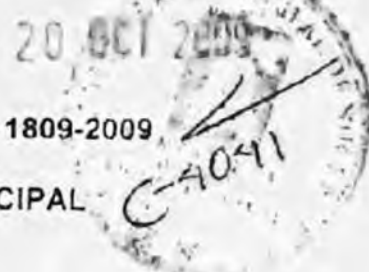


200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009,
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 670 /09**

Sucre, 14 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal, en **Sesión Plenaria de 14 de octubre de 2009**, realizada en el **Distrito Municipal -5 (Salón Multifuncional - Barrio San Antonio Centro)**, en atención al **Parágrafo III, art. 16 de la Ley de Municipalidades** y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de los proyectos, obras y las gestiones realizadas por las autoridades del Ejecutivo Municipal, así como también conocer las necesidades de los vecinos de éste distrito, se realizó la referida sesión, dentro de este alcance, el Sub Alcalde a.i. del Distrito -5, presentó su informe correspondiente y posteriormente se concedió audiencia a los dirigentes y vecinos **quienes a su turno hicieron conocer sus reclamos y necesidades, en especial con relación al terreno donde se encuentra emplazado el Salón Multifuncional, señalaron que el mismo, ha sido construido en un área de equipamiento y que posteriormente habría sido compensado por la expropiación de terrenos a la señora Juana Asunta Gonzáles, sobre el particular, señalaron que no permitirán que ninguna persona se asiente o pretenda demoler el mismo, aduciendo derechos propietarios sobre el mismo, al respeto el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, emitir la presente Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondiente, presente una propuesta o alternativa de solución, debidamente justificada en forma técnica, administrativa, económica y legal sobre el tema, en base a las siguientes consideraciones:**

Que, por Resolución No 085/00 de 18 de mayo de 2000, el H. Concejo Municipal, aprobó el Proyecto de Reordenamiento Urbano referente a la "apertura de vía para ingreso al Barrio Kollpa T'ocko" en base a las superficies establecidas en la misma y autorizó la compensación de 1 471 75m² a favor de la señora Juana Asunta Gonzáles Murillo

Que por Ordenanza Municipal No 40/01 de 30 de abril de 2001 el H. Concejo Municipal, declaró de necesidad y utilidad pública una superficie de 1 471 75m² de terreno de propiedad de la señora Juana Asunta Gonzales Murillo, sito en la zona San Juanillo Alto, ex Fundo Las Delicias, con destino a vías de la Avenida de Circunvalación e ingreso a la Zona de Kollpa T'ocko, instruyendo al Ejecutivo Municipal proceder a la compensación entre otros terrenos en el que se encuentra emplazado el Salón Multifuncional

Que, asimismo por Ordenanza Municipal No 053/02 de 3 de junio de 2002, el H. Concejo Municipal, modificó el art. 2 de la Ordenanza Municipal No 40/01 de 30 de abril de 2001, determinado remitir antecedentes más Anteproyecto de Ley al H. Congreso Nacional a los efectos de que se autorice el cambio de uso de suelo de los lotes de propiedad municipal N-234 de 441m², N-236 de 441m², **V-315 de 162m² y V-320 de 162m²** ubicados en la zona San Antonio de esta ciudad, dentro la Urbanización de la Familia Pereyra, de áreas de equipamiento a banco de tierra con uso de suelo residencial, destinados a compensar a la señora Juana Asunta Gonzáles Murillo

Que por Ley No 2707 de 21 de mayo de 2004 se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre transferir a título de compensación cuatro terrenos de propiedad municipal ubicados en la zona San Antonio, registrados en Derechos Reales: **Lote N-234 con superficie de 441m², Lote N-236 con superficie de 441m², Lote V-315 con superficie de 231m² y Lote V-320 con superficie de 231m²**, a favor de la señora Juana Asunta Gonzales Murillo y autoriza

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 2
RM N° 00109

el cambio de uso de suelo de equipamiento a residencial, así como se evidencia en el art. 1º de la disposición legal.

Que, por Ley No. 2978 de 10 de febrero de 2005, se modifica la Ley No. 2707 de 21 de mayo de 2004, con el siguiente texto "..... se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, transferir a título de compensación cuatro terrenos de propiedad municipal ubicados en la zona San Antonio, registrados en Derechos Reales: Lote N-234 con superficie de 441m2. Lote N-236 con superficie de 441m2, **Lote V-315 con superficie de 162 m2 y Lote V-320 con superficie de 162 m2**, en favor de la señora Juana Asunta Gonzáles Murillo y como también autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento a residencial del terreno mencionado en el art. 1o.

Que, una de las finalidades de la Municipalidad, es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano, así como crear las condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante la ejecución directa o indirecta de obras y servicios públicos, así como lo establece el art. 5 de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

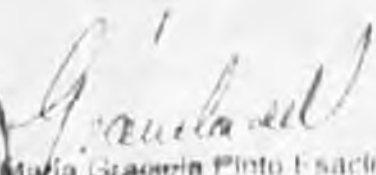
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE.**

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de las instancias que correspondan, tome las acciones y previsiones inmediatas y remita una propuesta seria debidamente fundamentada y justificada en forma técnica, administrativa, económica y legal, para solucionar el caso del lote donde se encuentra emplazado el Salon Multifuncional del Barrio San Antonio Centro y los predios colindantes (siempre y cuando con estos últimos, existieren conflictos entre la señora Juana Asunta Gonzales Murillo y la Junta Vecinal de esta Barrio), tomando en cuenta los antecedentes establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución y los reclamos de los dirigentes y vecinos de esta zona, sea en un plazo máximo de veinte (20) días calendario

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución **queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis C. Choque Cayula
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Srta. María Guacolda Pinto Esacón
SECRETARIA a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL